



VISTO:

El Informe Técnico N° D10-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-59943); Acta de Entrega de fecha 08 de setiembre de 2022, y actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Acta de Entrega de fecha 08 de setiembre de 2022**, el señor Carlos Tay Poémape, servidor adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, hace entrega a la Directora (e) de Patrimonio setenta y dos equipos (72) **en estado operativo regular y con limitaciones para su uso de las labores de sistemas informáticos**;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la normativa citada en el párrafo precedente, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La



documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Informe Técnico D10-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-59943), emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio, señala:

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la Baja de los bienes muebles patrimoniales, por la causal de excedencia que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

VII. RECOMENDACIONES

- De encontrarlo conforme el presente informe técnico, se proceda aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales, indicado en el formato ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente informe, de conformidad a las normas vigentes mediante el acto administrativo que corresponde.
- Se notifique a través de la Secretaría General, a la Dirección de Patrimonio para el registro de la baja de los bienes en el sistema SIGA y SINABIP de la Dirección General de Abastecimientos – Lima
- se notifique a través de la Secretaría General, a la Dirección de Contabilidad para su respectiva baja contable de los bienes muebles descritos en el formato ficha de descripción de bienes patrimoniales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, de la Directiva antes mencionada indica que: **52.1)** "La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales". **52.2)** "La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Estando al Informe Técnico N° D10-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de los Bienes Muebles cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN